



26.11.2025
ZZ - 648



MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES

RECEPCION

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON

RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEPT. T.R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C.P. Y BIENES NAIC		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P., U. y T.		
SUB. DEP. MUNICIPI		

REFRENDACION

REF. POR \$ IMPUTAC. _____
ANOT. POR \$ IMPUTAC. _____
DEDUC. DTD. _____

--	--	--

REF.: APRUEBA PRESUPUESTO DE CAJA Y ESTADO DE RESULTADOS DE LA EMPRESA NACIONAL DE MINERÍA, PARA EL AÑO 2026.

SANTIAGO, 15 DIC 2025

EXENTO Nº 409

VISTOS: el artículo 11 de la ley Nº 18.196, que establece normas complementarias de administración financiera, personal y de incidencia presupuestaria; el artículo 68 de la ley Nº 18.591, que dispone Normas Complementarias de Administración Financiera, de Incidencia Presupuestaria y de Personal; el artículo 3 de la ley Nº 19.880, que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2026; los Decretos Exentos Conjuntos de los Ministerios de Hacienda y de Economía, Fomento y Turismo Nºs 724, de 2001, que dicta clasificaciones presupuestarias para las empresas y sociedades del Estado e instituciones que indica; 811, de 2010, que actualiza normas sobre la formulación presupuestaria para las empresas públicas que indica; y el Oficio Ordinario del Ministerio de Hacienda Nº 2259, de 2025,

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 11 de la ley Nº 18.196, establece que las empresas del Estado y todas aquellas en que el Estado, sus instituciones o empresas tengan aporte de capital igual o superior al 50 por ciento, operarán en sus actividades financieras ajustadas a un sistema presupuestario, que comprenderá: un presupuesto de operación, un presupuesto de inversiones y un presupuesto de contratación, desembolso y amortizaciones de créditos, los que deberán ser operados a través de un Presupuesto Anual de Caja, que coincidirá con el año calendario.
2. Que el mismo artículo 11 de la ley Nº 18.196, determina que el Presupuesto Anual de Caja señalado se aprobará a más tardar el 31 de diciembre del año anterior al de su vigencia mediante decreto exento conjunto de los Ministerios de Hacienda y de Economía, Fomento y Reconstrucción, el que deberá además ser suscrito por el Ministerio a través del cual la respectiva empresa se relaciona con el Ejecutivo. Si a tal fecha el decreto respectivo no hubiere sido suscrito por alguno o ninguno de estos dos últimos Ministros, regirá el presupuesto contenido en el decreto expedido por el Ministro de Hacienda, sin perjuicio de la firma posterior por parte de él o los Ministros antes señalados.
3. Que, conforme al artículo 68 de la ley Nº 18.591, las autorizaciones de gasto y endeudamiento que consigne el Presupuesto Anual de Caja y sus modificaciones, en ningún caso podrán ser excedidas por la ejecución presupuestaria del ejercicio respectivo, sin que medie previamente la modificación presupuestaria pertinente.



11634/2025



26.11.2025
ZZ - 648

D E C R E T O:

I. APRUÉBESE el Presupuesto de Caja de la *Empresa Nacional de Minería* para el año 2026, en los términos que a continuación se indican:

EMPRESA NACIONAL DE MINERÍA
PRESUPUESTO DE CAJA 2026

<u>SUBT</u>	<u>ITEM</u>	<u>ASIG</u>	<u>DENOMINACIÓN</u>	<u>MILES DE</u> <u>US\$</u>
<u>INGRESOS</u>				<u>4.861.093</u>
01			INGRESOS DE OPERACIÓN	1.232.768
02			RENTA DE INVERSIONES	2.457
04			VENTA DE ACTIVOS	6.798
05			RECUPERACIÓN DE PRESTAMOS	1.581
06			TRANSFERENCIAS	283.452
	62		Del Sector Público	283.452
		001	Recuperación de Impuestos	112.894
		002	Aporte Gobiernos Regionales	7.215
		003	Aporte Fiscal-Ley de Presupuestos (1)	33.000
		004	Otras	130.343
07			OTROS INGRESOS	95.209
08			ENDEUDAMIENTO	3.139.925
11			SALDO INICIAL DE CAJA	98.903
<u>GASTOS</u>				<u>4.861.093</u>
21			GASTOS EN PERSONAL (2)	39.186
	01		Remuneraciones Fijas	33.848
	02		Remuneraciones Variables	1.103
		002	Horas Extraordinarias	130
		003	Viáticos	323
		004	Otras remuneraciones Variables	650
	04		Directorio	133
	05		Otros Gastos en Personal	4.102
23			BIENES Y SERVICIOS PARA PRODUCCIÓN (3)	1.235.546
25			TRANSFERENCIAS CORRIENTES	241.295
26			INTERESES Y GASTOS FINANCIEROS	17.231
31			INVERSIÓN REAL (4)	39.189
	53		Estudios para Inversiones	17.458
	55		Proyectos de Inversión	21.731
32			INVERSIÓN FINANCIERA	98.623
50			AMORTIZACIONES	3.139.925
	91		Amortizaciones Internas Deuda no Fiscal	3.139.925
90			SALDO FINAL DE CAJA	50.098

GLOSAS:

- (1)** Comprende los recursos necesarios para financiar el Programa de Fomento Minero para la Pequeña Minería que ejecuta la Empresa Nacional de Minería (ENAMI). Incluye US\$ 3.000 miles para desarrollar las actividades de reconocimiento de recursos y/o reservas mineras, así como estudios geológicos distritales.

Sólo serán beneficiarios del Programa de Fomento aquellos productores mineros que vendan o procesen hasta 2.000 TMS de mineral al mes o su equivalente en productos para fundición.



Aplicará sobre esta asignación lo dispuesto en el artículo 25° de esta ley. Sin perjuicio de ello, ENAMI deberá informar a la Dirección de Presupuestos, así como publicar en su sitio web, trimestralmente, a más tardar 30 días luego de terminado el trimestre respectivo, las actividades desarrolladas, los objetivos alcanzados, la individualización de los proyectos beneficiados, la nómina de beneficiarios por región y los montos asignados a cada uno, la metodología de elección de éstos, las personas o entidades ejecutoras de los recursos y la modalidad de asignación.

Cualquier otra actividad de fomento que desarrolle la empresa deberá ser aprobada por su Directorio con expresa mención del impacto financiero y patrimonial de la misma.

Con la finalidad de contar con una visión integral de la Política de Fomento al Sector de la Pequeña Minería, ENAMI y la Subsecretaría de Minería deberán coordinar sus intervenciones para una adecuada articulación en los procesos de postulación, selección y seguimiento de beneficiarios de los programas de fomento a la minería. Para ello, ENAMI informará ex ante a la Subsecretaría de Minería los criterios de focalización y/o priorización de su Programa, así como los mecanismos que aseguren la complementariedad en la entrega de los bienes o servicios a proveer a la población objetivo.

Por otra parte y ex post, ENAMI deberá informar los beneficiarios efectivos y los bienes y servicios recibidos por ellos, todo lo cual deberá consolidarse en una única base de datos de beneficiarios efectivos en la Subsecretaría de Minería. A partir de dicha información, la Subsecretaría de Minería informará a DIPRES y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos la complementariedad efectiva lograda por la ejecución de los programas de fomento a la minería (beneficiarios y bienes y servicios provistos). Los recursos de esta asignación sólo podrán incrementarse mediante autorización expresa otorgada por ley.

La Empresa Nacional de Minería informará trimestralmente a las Comisiones de Minería y Energía del Senado y de la Cámara de Diputados respecto a los proyectos beneficiados, los montos asignados a cada uno de ellos y las entidades ejecutoras del Programa de Fomento Minero para la Pequeña Minería; así como también del uso de los recursos obtenidos por la venta a la Corporación Nacional del Cobre de su porcentaje accionario en la empresa minera Quebrada Blanca.

La Empresa Nacional de Minería informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Minería y Energía de la Cámara de Diputados y del Senado respecto de las nuevas contrataciones en personal realizadas por la entidad en el periodo correspondiente a informar, detallando funciones, sueldo y lugar donde las mismas se desarrollarán.

- (2) Incluye:
Dotación máxima de personal planta permanente: 760.
- (3) Incluye:
- US\$ 1.016.222 miles para la compra de materias primas y semielaboradas.
- (4) Para realizar los gastos en este Subtítulo, es requisito indispensable que los estudios y/o proyectos de inversión cuenten con la recomendación técnico-económica del Ministerio de Desarrollo Social y COCHILCO, y con la identificación previa expedida por decreto exento, conforme lo establecido en el artículo 24 de la Ley N° 18.482.





26.11.2025
ZZ - 648

II. **APRUÉBESE** el Estado de Resultados de la *Empresa Nacional de Minería* para el año 2026, en los siguientes términos:

EMPRESA NACIONAL DE MINERÍA
ESTADO DE RESULTADOS 2026

DENOMINACIÓN	MILES DE US\$
RESULTADO DE EXPLOTACIÓN	3.476
MARGEN DE EXPLOTACIÓN	60.130
INGRESOS DE EXPLOTACIÓN	1.417.318
COSTO DE EXPLOTACIÓN (MENOS)	-1.357.188
GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y VENTAS (MENOS)	-56.654
RESULTADO FUERA DE EXPLOTACIÓN	-18.344
INGRESOS FINANCIEROS	6.252
UTILIDAD INVERSIÓN EMPRESAS RELACIONADAS	2.397
VENTA DE ACTIVOS	
OTROS INGRESOS FUERA DE LA EXPLOTACIÓN	7.142
GASTOS FINANCIEROS (MENOS)	-22.807
PÉRDIDA INVERSIÓN EMPRESAS RELACIONADAS	0
OTROS EGRESOS FUERA DE LA EXPLOTACIÓN (MENOS)	-10.233
DIFERENCIA DE CAMBIO	-1.095
RESULTADO A. DE IMPTO. A LA RENTA E ÍTEMES EXT.	-14.868
IMPUESTO A LA RENTA	-959
UTILIDAD (PÉRDIDA) ANTES DE INTERÉS MINORITARIO	-15.827
UTILIDAD (PÉRDIDA) LÍQUIDA	-15.827
UTILIDAD (PÉRDIDA) DEL EJERCICIO	-15.827





26.11.2025
ZZ - 648

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

ÁLVARO GARCÍA HURTADO
MINISTRO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y
TURISMO

NICOLÁS GRAU VELOSO
MINISTRO DE HACIENDA



AURORA WILLIAMS BAUSSA
MINISTRA DE MINERÍA

